



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de octubre de 2023.

Proceso monitorio	
Demandante	María Elena Villamil Flórez CC N.º 30.664.407
Demandado	Argemiro Hoyos Banda CC N.º 92.515.517
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00202.00

1. Se encuentra a despacho el presente proceso, en razón a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, sala Civil Familia Laboral, dentro de la acción constitucional con radicado N.º 2023-00191, donde se confirmó el amparo concedido por el Juez Civil del Circuito de Lorica, a la señora María Elena Villamil Flórez, en razón a la decisión tomada en fecha 09 de mayo de 2022 dentro del presente proceso.

Por lo que se acogerá lo dispuesto por el juez constitucional, y como consecuencia de ello se procederá a darle el trámite correspondiente dentro del presente proceso especial monitorio, una vez ejecutoriada la presente providencia. Por todo lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Acójase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Civil Familia Laboral, mediante sentencia de tutela de segunda instancia proferida en fecha 03 de octubre de 2023, dentro de la radicación 23-417-31-03-001-2023-00191-01.

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, se procederá a dictar la sentencia de que trata el artículo 421 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00202.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfc00ad24dbf9365f21b9a8d8daffe39d4e9b007e28784a61be7515d13fb7ff**

Documento generado en 06/10/2023 09:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>